

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8499

Art. 1.º.- Los Peritos Oficiales de los distintos Departamentos
Judiciales quedan comprendidos en el NIVEL NUMERO 17
de la Planilla Anexa I de la Ley 8430, equiparándose su situa-
ción laboral a la de los Peritos Oficiales del Departamento Ca-
pital.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

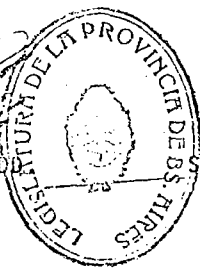
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,
a dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y
cinco.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Secretario de la C. de D.



[Signature]

Secretario del Senado.